



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EXP-S05: 0043259/2016 PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2016-2017 TABACO SALTA

---

VISTO el Expediente S05:0043259/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2016-2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará el funcionamiento de la Cámara del Tabaco de la Provincia de SALTA.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la citada provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2016-2017, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión", por un monto total de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.139.737,39).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: "Cronograma de actividades" que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución el cual abarca desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$253.389.-) se destinará al rubro Combustible y Servicios, b) la suma de hasta PESOS TEINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$31.200.-) se destinará al rubro Útiles, libros e impresos, suma de hasta PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-) se destinará al rubro Elementos para conservación de automotores, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.338.935,72) será destinada al parcial Elementos de conservación de tractores, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.367.113,46) será destinada al parcial Elementos de conservación de implementos agrícolas, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.543.911,21) será destinada al parcial Personal Técnico - Administrativo, la suma de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) será destinada al parcial Seguros, la suma de hasta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) será destinada al parcial Conservación de Automotores, la suma

de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) será destinada al parcial Conservación de Tractores, la suma de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) será destinada al parcial Conservación de Implementos Agrícolas y la suma de hasta PESOS CIEN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$100.188,21) será destinada al parcial Servicio de Monitoreo GPS.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- El importe correspondiente a los SEIS (6) meses del Año 2016 de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.646.922,42) destinado al financiamiento del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferido a la provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA reciba a satisfacción la rendición de gastos realizados por parte del Organismo Ejecutor hasta el 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que, A) si se realizaron erogaciones para los parciales 3, 4 y 5 Elementos para conservación de Automotores, para conservación de Tractores y para conservación de implementos Agrícolas respectivamente se deberá presentar el detalle de repuestos adquiridos y a que utilitario fueron destinados específicamente, B) para el Parcial 6: Personal Técnico - Administrativo los comprobantes de pago respectivos y C) el contrato y constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico bajo la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA del Servicio de Monitoreo GPS.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo establecido en el Artículo 7°, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.123.203,75) correspondiente a la 1° Etapa del año 2017, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 1° Etapa, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.123.203,75) correspondiente a la 2° Etapa del año 2017, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 2° Etapa, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.123.203,75) correspondiente a la 3° Etapa del año 2017, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 3° Etapa, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.123.203,72) correspondiente a la 4° Etapa del año 2017, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia del monto de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.543.911,21) que integra el rubro de Personal Técnico - Administrativo, se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previsto. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico bajo la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA que respalden la suma solicitada para todos los servicios que se contraten. La distribución de la suma antes mencionada, que integra el monto de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.139.737,39) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá realizarse en CUATRO(4) pagos para el periodo 2017 y en un pago en carácter de reconocimiento de gasto para el periodo 1° de julio al 31 de diciembre de 2016 según el siguiente detalle: Periodo correspondiente al año 2016 por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$461.260,50), para la 1° Etapa (correspondiente al

primer trimestre de 2017) por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$270.662,68), 2º Etapa (correspondiente al segundo trimestre de 2017) por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$270.662,68), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa, 3º Etapa (correspondiente al tercer trimestre de 2017) por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 270.662,68), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa, 4º Etapa (correspondiente al cuarto trimestre de 2017) por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$270.662,68), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3º Etapa.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8º Y 9º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-RecFDO.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N°3.070 Salta, Provincia de SALTA perteneciente a la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, censada en el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-100-0940100898-3 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 127 PLAZA EMPRESAS Ciudad de Salta, siendo la denominación FIDEICOMISO CENTRO COMUNITARIO DE ESTUFADO cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detalladas en el Artículo 8º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2016-2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

